

RESOLUCIÓN CI-IHSS-006-2024-VI

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):**

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO**

(04): Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de

CI-IHSS-006-2024-VI RECIBIDO 20 DIC 2024

Página 1 de 6

noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que en Sesión Ordinaria Número SOJD- IHSS-115-2024, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobadas las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (09):** Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-138-2024, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Junta Directiva del IHSS, emitió la resolución No. SOJD-IHSS-138-2024-XVI, que literalmente dice: “...**PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado...”. Pero siendo que tal resolución no fue de efecto inmediato y que el acta respectiva no

CI-IHSS-006-2024-VI

Página 2 de 6

RECIBIDO 28 DI

fue ratificada, por lo tanto, es necesario la revisión, análisis y resolución de dicho proceso, por parte de esta Comisión Interventora, como máxima autoridad institucional. **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de Acta N°1 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la cual menciona que para esta Licitación Pública Nacional, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: 1) Diagnos / San Pedro Sula, 2) Diagnos / Tegucigalpa, y 3.- Inversiones del Valle S.A. de C.V.; asimismo, en la misma acta también se describen las empresas que presentaron oferta; siendo estas las siguientes: 1) Inversiones del Valle S.A. de C.V. y Diagnos S.A. de C.V. / San Pedro Sula. **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta No. 2 de Recomendación de fecha treinta (30) de julio del 2024, de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se establece: "...**TERCERO:** Para este proceso de licitación, retiraron bases las siguientes empresas: 1.- Diagnos / San Pedro Sula, 2.- Diagnos / Tegucigalpa, y 3.- Inversiones del Valle S.A. de C.V., **CUARTO:** De las tres (3) empresas que retiraron las bases de licitación, presentaron oferta las siguientes: **PRIMER OFERENTE:** Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V., presentó, por un **Monto Total** de: **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. . 2,076,920.70)**, el cual no incluye el impuesto sobre ventas. Presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 330/2024, extendida por Banco de Occidente, .S.A, por un monto de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L 41,538.41)**, con una vigencia del 24 de julio de 2024 al 24 de enero de 2025. **SEGUNDO OFERENTE:** Diagnósticos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Diagnos), por un **Monto Total** de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L3,237,550.00)**, mismo que no incluye el impuesto sobre ventas. Presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 336/2024, extendida por Banco de Occidente, .S.A., por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,751.00)**, con una vigencia del 24 de julio de 2024 al 24 de enero de 2025. **QUINTO:** En fecha 30 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación, procedió a la revisión y análisis de la documentación económica de la empresa **Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V.**, obteniendo

CI-IHSS-006-2024-VI

RECIBIDO 20 DIC 2024

Página 3 de 6

como resultado que la Oferta Economica supera la Disponibilidad Presupuestaria en un 3.85%, en virtud de lo cual, solamente se revisó su oferta economica. Posteriormente se procedió a la revisión y análisis de la documentación economica de la empresa **Diagnósticos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Diagnos)**, obteniendo como resultado que su oferta supera la disponibilidad presupuestaria en un 61.88%, en virtud de lo cual, solamente se revisó su oferta económica. **SEXTO:** La Comisión de Evaluación procedió a elaborar un cuadro detallado desglosando el monto de las ofertas presentadas por la empresa **Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V.**, y la empresa **Diagnósticos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Diagnos)**, en comparación con la disponibilidad presupuestaria asignada por la Institución para contratar dichos servicios, tal como se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS OFERTAS Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA							
DATOS DEL PRESUPUESTO		DATOS DE LOS OFERENTES					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO	INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. de C.V.	MONTO	%	DIAGNÓSTICOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (DIAGNOS)	MONTO	%
Disponibilidad Presupuestaria por 6 meses de servicio	L 2,000,000.00	Oferta Economica	L 2,076,920.70	3.85%	Oferta Economica	L 3,237,550.00	61.88%
Total	L 2,000,000.00		L 2,076,920.70	3.85%		L 3,237,550.00	61.88%

Por lo que se determinó que el monto de la oferta presentada por la empresa **Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V.**, representa porcentualmente en términos absolutos el 3.85% más de la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el monto ofertado por la empresa **Diagnósticos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Diagnos)**, porcentualmente representa el 61.88% más, en relación al presupuesto aprobado. **SEPTIMO:** En virtud del resultado del análisis descrito en el numeral anterior, la Comisión de Evaluación, recomienda a la honorable Junta Directiva del IHSS, **DECLARAR FRACASADO** el proceso denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, en vista que el monto total de la oferta presentada por la empresa **Inversiones del Valle de Sula S.A. de C.V.**, representa porcentualmente el 3.85% traducido en lempiras (**Setenta y Seis Mil Novecientos Veinte Lempiras con 70/100**) L 76,920.70 respecto de la disponibilidad presupuestaria aprobada. Asimismo, el monto total de la oferta presentada por la empresa **Diagnósticos Médicos Especializados, S.A. de C.V. (Diagnos)**, representa porcentualmente el 61.88% traducido en lempiras (**Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Lempiras con 00/100**) L 1,237,550.00 respecto de la disponibilidad presupuestaria aprobada. Cabe mencionar que se debe actualizar el listado de pacientes de realizarse estudios ya que la demanda es mayor a la cantidad de pacientes que se presenta en la licitación en mención...”. **CONSIDERANDO (12):**

2024-07-25 10:50:53

Que a través de memorando número 272-GAYF-2024 de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado autorización para inicio de proceso para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (13):** Que a través de memorando número 580-SGP/IHSS-2024 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (14):** Que, a través de memorando número 2487-UAL-2024 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda se declare **“Fracasado”** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); de igual forma se recomienda dar inicio a un nuevo proceso para la contratación de este servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (15):** Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se verificó, que, esta **CONCLUYE**, que es procedente: se **Fracase** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (16):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165, 167 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

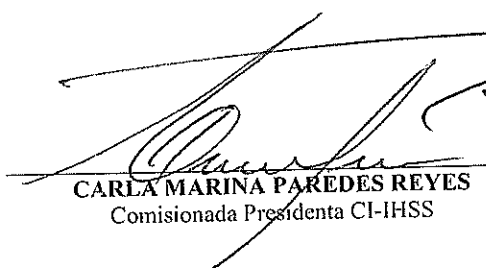
CI-IHSS-006-2024-VI

RECIBIDO 20 DIC 2024

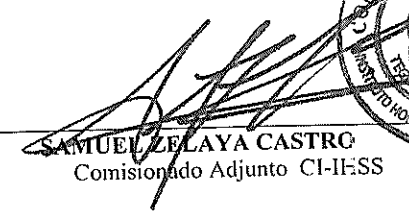
Página 5 de 6

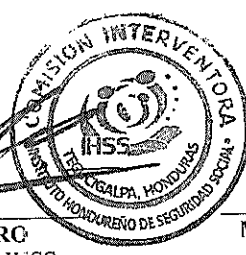
Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2024, para la contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por las consideraciones establecidas en la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General del IHSS, notificar la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a las áreas respectivas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), iniciar un nuevo proceso de contratación del servicio de estudio de imagen por resonancia magnética para pacientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de acuerdo a la normativa aplicable vigente. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

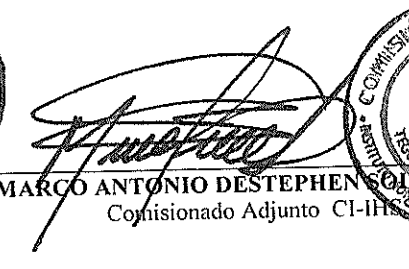
-----Última Línea-----


CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS




SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS




MARCO ANTONIO DESTEPHENS SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS



CI-IHSS-006-2024-VI

Página 6 de 6